

República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28DIC 2018

2017/07/001/0/8118

<u>VISTO</u>: el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4644/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Desarrollo Productivo Rural II".

RESULTANDO: I) que el monto del financiamiento asciende a la suma de hasta U\$S 24:232.000 (veinticuatro millones doscientos treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), el cual será amortizado en un plazo de 6 (seis) años, con 78 (setenta y ocho) meses de gracia y con una tasa de interés variable.

II) que el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4644/OC-UR, fue formalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, según Resolución DE-73/18.

III) que la República Oriental del Uruguay, actuando por intermedio del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), será el Organismo Ejecutor del referido Programa.

<u>CONSIDERANDO</u>: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, y autorizar a que el mismo sea suscrito, en nombre y representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GMM/A-MP

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4644/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta U\$S 24:232.000 (veinticuatro millones doscientos treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del

"Programa de Desarrollo Productivo Rural II", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

- **2º)** El referido contrato será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.
- **3º)** Desígnase, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza y Gonzalo Muñiz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.
- **4º)** Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del referido Contrato de Préstamo.
- 5°) Publíquese y vuelvan estas actuaciones a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos. Fecho, archívese.

C 25 - 5 au

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020

ESTE DOCUMENTO ES UN BORRADOR SUJETO A LOS CAMBIOS QUE SURJAN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN POR EL BANCO Y NO CONSTITUYE UNA PROMESA DE CONTRATO

	BORRADOR DE: 26 de seriembre de 2018 NECOS IAIN) FI de seriembre de 2018
TOTAL TOTAL	Resolución - /
CONTRATO DE	PRÉSTAMO No/OC
	entre la
REPÚBLICA (DRIENTAL DEL URUGUAY
	y el
BANCO INTERA	MERICANO DE DESARROLLO
Programa de I	esarrollo Productive Rural II
	dede <u>20</u>
-	de Litzini
L6G 5GOCSC EZSEARE-1825/35%55-3656	

A Comment of the Co

PROYECTO CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el "Contrato", se celebra entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente con el Prestatario, las "Partes", el __de ______ de 20____,

CAPÍTULO I Objeto y Elemenios Integrantes del Contrato

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un prestamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo Productivo II. cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. <u>Elementos Integrantes del Contrato</u>. Este Contrato esta integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Úmico.

CAPÍTULO II El Préstamo

- CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de vemticulairo millones doscientos treinta y dos mil Dólares (USS24.232.000), en adelante, el "Préstamo".
- CLÁUSULA 2.02. <u>Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos</u>, (a) El Prestaturio podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.
- (b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.
- CLÁUSULA 2.03. <u>Disponibilidad de moneda</u>. Sí el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Prestamo en otra moneda de su elección.
- CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de seis (6) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier

.

M

extension del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de

- CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente al 15 de [februri/agosto] de 20__./ La VPP Original del Prestamo es de quince coma veinticinco (15,25) años.2
- (b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas. semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización el día 15 de [febrero agosto] de 20_, y la última el día 15 de [febrero agosto] de
- (c) Las Partés podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.
- CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestaturio deberá pagar intereses sobre los Saldos Dendores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.
- El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestrálmente el día quince (15) de los meses de [febrero/agosto] de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocultra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 301 de las Normas Generales.
- CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Clápsula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Articulus 3.01, 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales,
- CLÁUSFILA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.
- CLÁUSULA 2.09. Conversión El firestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.
- Conversión de Moneda El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Soldo Doudor sen convertido a una Moneda Principal o a una Moneda

Se melatra la Fecha Final de Amortización cluando se haya acordado la fecha cierta de la firma del contrato de prestamo. Esta fecha no padra superor las 24 años contados a partir de la vigencia del contrato de prestamo. La VPP sera recalculada al momento de la firma del Contrato y no podrá exceder de 15.25 años.

Se ajustará la redacción para indicar el mes específico de la primera y última cuota de amontzación que sera , según corresponda de acuerdo con la fecha de firma del contrato de préstamo. La primera esota de amortización se pagara hasta los setema y ocho (75) meses a contar desde la fecha de firma

del constato de préstamo.

____OC-___

Local, que el Banco pueda intermediar efficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) Conversión de Tasa de Interés. El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad e una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

CAPÍTULO III Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLAUSULA 3.01. Condici especial previa al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Prestamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, la siguiente

- Que se haye presentado a satisfacción del Banco evidencia de la entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Programa (ROP), incluyendo como anexo el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en los términos previamente acordados con el Banco.
- CLÁUSULA 3.02. <u>Uso de los recursos del Préstamo</u>. Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Proyecto y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejectuori; y (iv) que sean efectuados con postentoridad al <u>frecho de la aprobación de la Propuesta de Prestamol</u> y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gustos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles"
- CLÁUSULA 3.03. <u>Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario</u> Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (bitii) de dicho Artículo. Para dieños efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor e cualquier otra persona maural o juridica a quen se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.
- CLÁUSULA 3.04. Otros requisitos para la utilización de los recursos del Préstamo. En adición a lo establecido en el Artículo 4.01 de las Normas Generales y la Cláusula 3.01 antenor, para la asignación de los recursos asignados para la ejecución de las actividades comprendidas en los subcomponentes (i), (iii) y (iv) del Componente II descritos en el Anexo , deberá presentarse evidencia al Banco de que se ltan suscrito y entrado en vigencia los Convenios

K

Marco de Adhesión (CMA) entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), a través de su Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), y el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) e Institutos Públicos No Estatales (IPNE). Este requisito es independiente para la ejecución de cada subcomponente y para cada institución.

CAPÍTULO IV Ejedución del Provecto

CLÁUSULA 4.01. Aporte Local, (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normus Generales, el monto del Aporte Local se estima en el equivalente de dos millones ochacientos ochenta y nueve mil Dólares (USS2.389.000).

CLAUSULA 4.02. <u>Organismo Ejecutor</u> El Prestatario será el OE, quien actuará para esos efectos a través de su MGAP con el apoyo de la DGDR y la LIGP.

CLÁUSULA 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoria y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de hienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoria serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(h) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoria y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Politicas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido ide dificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página a una ladhorg adulusiciones. Por debajo de dicho umbral, el método de solocción se determinará

A S

de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

- (d) En lo que se refiere al método de ficitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podran ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el parrafo 3.4 de dichas Políticas.
- (e) En le que se reflere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidod con el documento o documentos de licitación acordados entre el Organismo Ejecutor y el Banco.
- (f) El Prestatario se compromere a obtener e, en su caso, que el Organismo Ejecutor obtenga, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.
- CLÁUSULA 4.04. <u>Selección y contratación de servicios de consultoría.</u> (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2250-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas per el Banco, la selección y contratación de servicios de consultorio serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.
- (b) Para la selección y contratación de servicios de consultoria, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.
- (e) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página a www.iadh.cg. adquetecames. Per debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar integramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.
- CLÁUSULA 4.05. <u>Actualización del Plan de Adquisiciones</u>. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con le dispuesto en el Articulo 6.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Kr-

CLÁUSULA 4.06. Reglamento Operativo del Programa. La ejecución del Programa se regirá por lo dispuesto en el presente Contrato y en las disposiciones contenidas en el ROP, a que se refiere la Cláusula 3.01(b) de estas Estipulaciones Especiales, en el entendimiento de que podrán introducirse modificaciones en el mismo durante la ejecución del Programa, con la previa mo-objeción escrita del Banco. Cuando existiera falta de consonancia o contradicción entre las disposiciones de este Contrato y las establecidas en el ROP, prevalecerán las disposiciones contenidas en este Contrato.

CLÁUSULA 4.0 . <u>Gestión Ambiental y Social</u> Para efectos de lo dispuesto en los Amanlos 6.06 y 7.02 de las Normas Generales, las partes convienen que la ejecución del Proyecto se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Proyecto:

(a) El Prestatario acuerda diseñar, construir, operar, mantener y monitorear el Proyecto, directamente a través del OE o de qualquier contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Proyecto de acuerdo con las disposiciones ambientales, sociales, de salud ocupacional previstas en el ROP y el PGAS y otros planes ambientales, sociales y de salud ocupacional.

CAPÍTULO V

Supervisión y Evaluación del Provecto

CLAUSULA 5.01. <u>Supervisión de la ejecución del Provecto</u>. Para efectos de le dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, las documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Provecto son:

(a) Informes semestrales de progreso (ISP), que deberán ser presentados al Banco dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre. Esta informes indicarán el nivel de avance físico y financiero de los índicadores y las actividades de la matriz de resultados. POA y plan de adquisiciones analizando los problemas encontrados y presentando las medidas correctivas para enfrentarlos. Los informes de monitoreo del segundo semestre incluarán el POA.

gr?

del año siguiente, el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) actualizado que establecerá un cronograma de ejecución física y financiera en función de productos y responsables comprendiendo los seis (6) años del período de desembolsos del Programa, el plan de adquisiciones actualizado y el estado y plan de mantenimiento de las obras ejecutadas, así como el complimiento de los requerimientos ambientales y sociales del programa establecidos en el PGAS. El modelo de informe semestral de progreso será acordado durante el taller de arranous.

- (b) Planes Operativos Anuales (POA). El POA incluirá, como mínimo, lo siguiente: (i) productos esperados para cumplir con los indicadores de la Matriz de Resultados por componente, (ii) las actividades previstas; (iii) el presupuesto estimado per actividad y producto, y (iv) el cronograma de ejecución.
- (c) Plan de Adquisiciones (PA). El PA detalla las contrataciones que se flevarán a cabo durante la ejecución del proyecto. Este PA deberá ser revisado al menos cada 12 meses o según las nocesidades del proyecto, y contar con la no objeción del Banco El PA deberá incluir por cada contratoción lo siguiente: (i) método de selección adquisición. (ii) método de revisión: (iii) componente y producto asociado: (ii.) cronograma de ejecución, y (v) monto estimado de la contratación.
- (d) Evaluación de impacto. Se llevará a cabo una evaluación de impacto cuyo objetivo es identificar el efecto causal del PDPR en la productividad de las fincas de las beneficiarios. Para ello usará una metodología cuasioxperimental. Encuestas administradas antes y después de la intervención (en el 2019 y 2024) con una muestra total de aproximadamente 1.000 productores serán la fuente de información para el análisis.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Provecto, (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.05 de las Normas Generales, los informes de auditoria financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como recesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son los Estados Financieros Auditados (EFAs) del Programa, que deberán presentarse al Banco dentro del plazo de ciento vente (120) días siguientes al cierre del ejercicio anual. El último de estos EFAs deberá presentarse al Banco dentro del los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desemboiso o sus extensiones. Los EFAs deberán ser debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

CLÁUSULA 5.03. <u>Evaluación</u>. (a) El Prestamrio se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa y sus resultados:

(i) Una evaluación intermedia independiente, a los neventa (90) días contados a partir de la focha en que se haya desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de este Contrato de Prástamo o cuando hayan A STATE OF THE STA

M

transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución, lo que suceda primero: y

- (ii) Una evaluación final independiente, a los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haya desembolsado el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos provenientes de este Contrato de Préstamo.
- (h) Estos informes inclurár, como mínimo, la siguiente información: (i) análisis de la ejecución financiera por subcomponente y fuente de financiamiento: (ii) análisis detallado del avances en el logro de productos, resultados e impactos de la matriz de resultados: (iii) principales lecciones aprendidas: (iv) análisis de los cambios realizados a las metas de la matriz de resultados; (v) grado y opertunidad del cumplimiento de las condiciones contractuales; (vi) cumplimiento del PGAS; y (vii) resumen de los estados financioros, adquisiciones, desembolsos y control interno.

CAPÍTULO VI Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. Todos les avisos, solicitudes comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a michos que las Partes acuerden por escrito otra manera

'OC-

Del Prestatario.

Direction postal:

Ministerio de Economia y Finanzas Colonia 1089, Tercer Piso Montevideo, CP 11.100 Uruguay

Fausimil: (598) 17122688

Coneo electrónico: organismos multilateralesia mel cub ay

A

pl

Del Organismo Ejecutor:

Direveión postal:

Ministerio de Ganaderia, Agricultura y Pesca (MGAP)

Montevideo, Uruguay

Carrea electrópico:

Del Bancor

Para asuntos relacionados cun el servicio del Prestamo:

Dirección Postali:

Banco Interamericano de Desarrollo 1300 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 30577 EE.UU.

Facsimil: (202) 623-3096

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa:

Dirección Postali

Banco Interamericano de Desarrolio Representación del Banco en Urugua; Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre Montevideo, 11000, Uruguay

Facsimil: (598) 2915-4332

Correo electrónico: <u>biduro straria tado o re</u>

CLÁUSULA 6.03. <u>Cláusula Compromisoria</u>. Para la solución de toda controversia que se derive o este relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Paries, estas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capitulo XII de las Normas Generales.

Formatted: Scanish (Peru)

X

EN FE DE LO CUAL, el Presentario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriber este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en (higar de suscripción), el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

[Nombre y título del representame autorizado]

[Nombre y (aulo del represensame uutorizado]

N 90

1	

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa de Desarrollo Productivo Rural II

I. Objetivo

- 1.01 El objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la sostenibilidad de las unidades de producción agropecuarias familiares, pequeñas y medianas.
- 1.02 Los objetivos específicos son el aumento en la adopción de tecnologías Climáticamente Inteligentes (CI), y el fortalecimiento de capacidades en la generación y transferencia de tecnologías, asistencia técnica y extensión rural.

II. Descripción

2.01 Para alcanzar los objetivos indicados en los párrafos 1. I y 1. 2 precedentes, el Proyecto comprende los siguientes componentes:

Componente I. Méjora de la productividad a través de la adopción tecnológica y asociativismo.

- 2.02 A través de este componente se financiará la implementación de planes para la mejora de productividad tomando en cuenta consideraciones climáticas. En particular, proporcionará apoyo directo a los productores quienes, en convocatorias abiertas y competitivas organizadas por el MGAP, presentarán de manera grupal planes de gestión en donde propongan el uso de tecnologías CI para atender su problemática. Serán elegibles grupos de por lo menos tres productores (familiares, pequeños y medianos), siendo la mayoria productores familiares y no necesariamente miembros de Organizaciones Rurales (OR). El apoyo a la implementación de estos planes consistirá en financiamiento para: (i) la inversión en la tecnología, proporcionando hasta el 50% de los costos totales de materiales, insumos y asistencia técnica especializada para la adopción de la tecnología, estableciéndose un monto máximo de ocho mil dólares (US\$8.000) por productor; y (ii) asistencia técnica integral. La asistencia técnica integral consiste en apoyo y capacitaciones en temas productivos, de comercialización/va or agregado y administrativos proporcionado por equipos conformados en las OR o en la institucionalidad pública.
- 2.03 El apoyo será diferencial, enfatizándose la participación de beneficiarios que no hayan recibido apoyo anterior por parte de la DGDR. En el caso de beneficiarios que ya hubieran sido atendidos previamente por la DGDR, los planes de gestión tendrán que incorporar tecnologías más avanzadas (definidas en el ROP) y en ningún caso podrán recibir apoyo para prácticas ya cofinanciadas. Los nuevos beneficiarios tendrán, además, la opción de recibir mayor acompañamiento técnico integral (este apoyo será definido oportunamente en las

Ŷ.

A

bases de la convocatoria). Para fomentar una mayor participación de mujeres y jóvenes, se realizarán convocatorias exclusivas para estos grupos, proporcionándoles hasta un ochenta por ciento (80%) de financiamiento para la adopción de la tecnología y procesos asociativos.

Componente 2. Fortalecimiento de capacidades en la generación y transferencia de tecnologías, asistencia técnica y extensión rural.

- 2.04 Mediante este componente se financiarán actividades orientadas a la generación y transferencia de tecnologías CI, así como el fortalecimiento para la provisión de Asistencia Técnica y Extensión Rural (ATER). Con esta finalidad, se estarán realizando alianzas estratégicas con OR y/o Institutos Públicos no Estatales (IPNE) clave que cuenten con presencia territorial y que trabajen directamente con productores. Se estructura en los siguientes subcomponentes:
 - a. Subcomponente 2.1: Generación v adaptación de tecnología C1 para la agricultura familiar. A través de este subcomponente se busca dinamizar la generación de nuevas tecnologías o el ajuste de existentes mediante investigación y experimentación en predios de productores a través de alianzas estratégicas entre asociaciones de productores con entidades públicas y/o privadas de investigación, permitiendo así que las tecnologías desarrolladas o adaptadas respondan a las necesidades de los productores.
 - b. Subcomponente 2.2: Fortalecimiento de capacidades ATER en el sector privado. Este subcomponente estará enfocado a reforzar las capacidades de las OR para la provisión de servícios a productores. Incluye la conformación de equipos multidisciplinarios para proporcionar asistencia técnica integral, capacitaciones, así como programas de sensibilización y diseminación de las convocatorias.
 - c. Subcomponente 2.3: Fortalecimiento de capacidades de ATER en el sector público. Este subcomponente estará enfocado a la mejora de capacidades. coordinación y articulación del MGAP e IPNE para la provisión de ATER a productores.
 - d. Subcomponente 2.4: <u>Promoción y adopción de TICs en la agricultura familiar</u>. Este subcomponente proporcionará apoyo a la utilización, diseminación y generación de TICs para la agricultura familiar mediante alianzas estratégicas con entidades clave.
- 2.05 Costos de administración y monitoreo. Con los recursos del financiamiento del Banco y de la contrapartida se financiarán los costos de administración, monitoreo, auditorias.

 y las evaluaciones intermedia y final del Programa.

/OC-

III. Plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de veintisiete millones ciento veintiún mil Dólares (USS27.121.000), según la siguiente distribución por componente y fuentes de financiamiento:

Presupuesto del Programa (millones de US\$)

Componente de inversión	The state of the s	Aporte local	Total	%
Mejora de la productividad a través de la adopción tecnológica y asociativismo	17.94	0,38	18,32	68
i. Planes individuales	17,09	0,38	17,47	64
ii. Planes mujeres v jóvenes	0,85	0.00	0,85	3
II. Fortalecimiento de capacidades en la generación y transferencia de tecnologías, asistencia tècnica y extensión rural	5,20	1,97	7,17	26
i. Generación y adaptación TCIs	0,42	0,13	0,55	2
ii. Fortalecimient ATER privado	4,26	0,96	5,22	19
iii. Fortalecimiente ATER público :	0,19	0,79	0,98	4
iv. Promoción y uso TICs i	0,33	0,09	0,42	2
Administración y monitoreo	1.09	0.54	1,63	6
Total	24,23	2,89	27,12	100
%	89.00	11,00	100,00	**************************************

IV. Ejecución

4.01 La ejecución del proyecto estará a cargo del Prestatario, quien actuará a través del MGAP. El MGAP, a su vez, actuará mediante la DGDR, con el apoyo de la

UGP. La DGDR será responsable de la ejecución técnica y dirección del Programa, mientras la UGP tendrá a su cargo aspectos fiduciarios y administrativos. Las directrices y procedimientos para la ejecución del Programa serán establecidas en el ROP.





